TET-JDC-061/2022.



Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a cuatro de julio de dos mil veintidós.<sup>1</sup>

Vistas las cuentas de veintitrés, veinticuatro y treinta del mes de junio, por las que el secretario de acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral en consideración a la primera turna informe circunstanciado de veintiuno de junio, signado la consejera presidenta y el secretario ejecutivo ambos, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, respectivamente, al que anexan 1. acuse original de escrito de presentación de juicio del veinte de junio, 2. escrito de Demanda de Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, 3. copia certificada de acuerdo ITE-37/2022, 4. constancia de fijación de fecha veinte de junio, 5. copia certificada de acuse de oficio ITE-SE-215/2022, de veintiuno de junio, y 6. copia certificada de expediente de la Organización Movimiento Laborista de Tlaxcala A.C.; respecto a la segunda turna el oficio número ITE-SE-1010/2022, de veintitrés de junio, signado por el secretario ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, al que anexa cédula de publicitación certificada; y finalmente por lo que se refiere a la tercera turna escrito presentado por la parte actora en el presente juicio; con fundamento en los artículos 116, base IV, incisos b), y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, apartado B, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5, 6, fracción III, 7, 10, 12, párrafo primero, 38, 39, 43, 44, 48 y 90, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala<sup>2</sup> y 3, 4, fracción I, 16, fracción VII, y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **SE ACUERDA:** 

Radicación y admisión. Téngase por recibida la documentación de cuenta, radicándose el expediente bajo la clave TET-JDC-061/2022, en la Primera Ponencia, admitiéndose el mismo para la substanciación correspondiente; ordenándose agregar las documentales descritas en las cuentas respectivas a los autos, para los efectos legales correspondientes, las cuales se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno.

**Método para ser notificados.** Téngase como domicilio y correo electrónico para oír y recibir toda clase notificaciones de la parte actora y de la autoridad responsable, los que manifiestan en su escrito inicial de demanda y en su informe circunstanciado, respectivamente, y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas que indican en sus escritos respectivos.

NETEWESTQR53rlPdDI06Qc

Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintidós.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.

**Tercero interesado.** De conformidad a la certificación remitida, no se tiene constancia de que se apersonara quien considerara tener el carácter de tercero interesado dentro del presente juicio, por lo que se ordena notificar por estrados el presente acuerdo, y demás notificaciones a quien o quienes pudieran resultar con interés en el presente asunto.

**Pruebas**. Dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas por la parte actora, se admiten las mismas, las cuales serán valoradas en su momento procesal oportuno.

**Publicidad.** Se hace saber a las partes que por mandato constitucional el presente asunto estará a disposición del público para su consulta con las restricciones legales, por lo que podrán oponerse en todo momento a la publicación de sus datos que consideren personales.

Audiencia de alegatos. Conforme a la solicitud efectuada por la parte actora, se le hace saber que se programa dicha audiencia a cargo de este pleno para el seis de julio a las 13:30 p.m., para que tenga verificativo la misma, la cual, se hará a través de videoconferencia, y se le proporcionara con la anticipación debida los datos para ingresar a la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes en los correos electrónicos proporcionados en sus escritos de cuenta, y a toda persona interesada en los estrados de este órgano jurisdiccional electoral, debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación. Cúmplase.

Así lo acordó y firma el magistrado **José Lumbreras García**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado **José Lumbreras García**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <a href="http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul">http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul</a> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

